

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día
10 de noviembre de 1945, de acuerdo
con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	36,70	36,60

PARQUE DE AUTOMOVILISMO DE LA GUARDIA CIVIL

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Venta número 18

Esta Comisión celebrará subasta de dos motocicletas, ocho coches ligeros y siete pesados, todos con gomas, a las once horas del día 20 del actual, en el expresado Parque (Cuarenta Fanezas). Las condiciones, subasta y vehículos, hasta las catorce horas del día 19 de los corrientes, podrán examinarse en el mismo lugar, siendo este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones a la Caja del Parque, desde la publicación de este anuncio hasta las trece y media horas del día anterior al de la celebración de la subasta, ingresando en dicha Caja, en concepto de fianza, el 5 por 100 del precio tope máximo, marcado para cada uno de los vehículos porque opten, no pudiendo cada licitador optar más de una vez por cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Teniente Coronel Presidente, Juan de la Peña Caballero.
1.861-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

El «Boletín Oficial de la provincia de Albacete», en su número 131 de 31 de octubre pasado, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de

quince viviendas protegidas, en Lezuza, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de quinientos cuatro mil setecientos noventa y nueve pesetas con treinta y tres céntimos, que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiendo al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días, a contar de dicha fecha.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

1.862-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Administración Patrimonial

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de adaptación a Sanatorio Clínica de un edificio de su propiedad situado en la calle del Capitán Cortés, en la ciudad de Orense, según el proyecto redactado por el Arquitecto Asesor en dicha capital.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Orense, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil ciento veintidós pesetas con cuarenta y un céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se depositarán en la Administración de la Delegación Provincial de Sindicatos de Orense, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el Pliego de Condiciones, estará de manifiesto en el Departamento de Administración Patrimonial, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Orense.

El Pliego de Condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la Contribución Industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado sindical provincial de Orense, y de la que formarán parte el Jefe provincial de la «Obra Sindical del Hogar», el de la Obra «18 de Julio», el Corresponsal del Departamento de Administración Patrimonial, el Arquitecto Asesor y un Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Orense, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudiándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con noventa céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar

mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Jefe de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

1.858-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Junta Administrativa

Notificación

Esta Junta, con fecha 18 de los corrientes, y después de haber examinado el expediente número 41 del año actual, instruido contra usted, y otro, por una falta de defraudación a la Renta de Aduanas, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos denunciados constituyen una falta de defraudación a la Renta de Aduanas, así como otra por fraude de divisas, de las comprendidas en el Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Estimar como autores de las mismas a don Eusebio de las Heras Pérez Caballero y don Emiliano García Benito, vecinos de la calle Duquesa de la Victoria, número 44 (Logroño), y Villamediana (Logroño), respectivamente.

3.º Imponer a los mismos la pena principal de multas por valor de tres mil novecientos dieciséis pesetas con ochenta céntimos y mil seiscientos noventa y cinco pesetas, por la primera y segunda faltas, respectivamente, y a partes iguales entre los dos.

Imponer, asimismo, la pena subsidiaria de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer al Tesoro, en cuanto a la sanción mayor, y otro por cada diez que no abonen de la más pequeña.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en cuanto a la multa de defraudación se refiere.

Lo que participo a ustedes para su conocimiento y como notificación a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra el acuerdo citado no cabe otro recurso que el señalado en el artículo 113 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial, el que podrá interponer en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar esta notificación, quedando obligado a ingresar en esta Secretaría el importe de las multas impuestas en el término de quince días, caso de ser solvente y señalar bienes de fortuna suficientes para el pago de las mismas, pues de lo contrario deberá efectuarlo inmediatamente.

Lo que se publica a los efectos del

artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924.

Lugo, 20 de octubre de 1945.—El Secretario de la Junta, M. Cordeiro.
1.555-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Junta Administrativa

Notificación

Esta Junta, con fecha 18 de los corrientes, y después de haber examinado el expediente número 52 del año actual, instruido por una falta de defraudación a la Renta de Aduanas, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos denunciados constituyen una falta de defraudación a la Renta de Aduanas, así como otra por fraude de divisas, de las comprendidas en el Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Estimar como autores de las mismas a don Segundo Suárez y don Aniceto Peña, que últimamente tuvieron sus domicilios en la calle de Lepanto, número 22, Gijón (Asturias) y Vigo (Pontevedra), respectivamente.

3.º Imponer a los mismos la pena principal de multas por valor de setecientas una pesetas con setenta y nueve céntimos y doscientas sesenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, por la primera y segunda falta, respectivamente, y a partes iguales entre los dos.

Imponer, asimismo, la pena subsidiaria de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que no satisfagan al Tesoro, por la sanción mayor, y otro por cada diez que no abonen por la más pequeña.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que participo a ustedes para su conocimiento y como notificación a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra este acuerdo no cabe otro recurso que el señalado en el artículo 113 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial, el que podrán interponer en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar esta notificación, quedando obligados a ingresar en esta Secretaría el importe de las multas impuestas en el término de quince días, caso de ser solventes y señalar bienes de fortuna suficientes para el pago de las mismas, pues de lo contrario deberán efectuarlo inmediatamente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924.

Lugo, 20 de octubre de 1945.—El Secretario de la Junta, M. Cordeiro.
1.556-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Expediente número 6.008

Peticionario: Don Francisco Sánchez Gómez.

Emplazamiento: Albolote (Granada).

Objeto de la petición: Instalar una

fábrica de aceite de oliva. En el lugar de emplazamiento existió, hasta 1939, esta misma industria.

Producción: 800 kilos de aceite en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria, técnicos y obreros de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2).

Granada, 31 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

4.372-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don José María León Sanz.

Objeto: Extracción de aceite de oliva en fábrica ya instalada en Valencia del Alcor.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 7.500 kilos de aceituna en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 30 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

4.376-O.

DISTRITO MINERO DE ZALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Con fecha de hoy, la Jefatura de este Distrito ha resuelto otorgar a don Jesús Chamorro Piñero permiso de investigación de mineral de estaño, en 96 pertenencias, en término municipal de Montejo y Pizarral de Salvatierra, solicitado con el nombre de «Maruja», expediente número I-17.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 113 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 23 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

4.377-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO*Nota-Anuncio*

Declarada la urgencia de las obras del pantano de Barrios de Luna, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la

misma, se hace público que el día 28 de noviembre de 1945, a las nueve horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras comprendidas dentro del sexto grupo del término municipal de Barrios de Luna, haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio, para que puedan comparecer

los interesados en dicha ocupación; debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son los siguientes:

Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Pago o paraje	Clase
13	Amelia Fernández	Villa Alegre	Fuente del Rey	Prado.
14	Lucio Díez García	Barrios de Luna	Idem	Pastizal.
15	Manuel Díez Díez	Idem	Huertas del Trabanco	Cereal y erial.
16	Aurora Gutiérrez Alvarez	Idem	Idem	Idem.
16'	Municipio	Idem	Idem	Idem y cementerio viejo.
17	Julián García Suárez	Idem	Idem	Casa y erial.
18	Francisca Suárez Suárez	Idem	Idem	Erial a pastos.
19	Herederos de Fernando Rodríguez	Idem	Idem	Casa y anejos.
40	Aurora Gutiérrez Alvarez	Madrid	Eras del Rey	Prado.
41	David Gutiérrez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Idem.
44	Julián García Suárez	Idem	Idem	Idem.
45	Pedro Morán García	Idem	Idem	Idem.
46	Josefa González Miranda	Escoredo	Idem	Idem.
47	Filomena Morán Suárez	Barrios de Luna	Idem	Idem.
48	Manuel Morán Suárez (menor)	Idem	Idem	Idem.
48'	Victorio Alvarez Suárez	Argentina	Idem	Idem.
49	Josefa González Miranda	Escoredo	Barrio del Trabanco	Pastizal, casa y anejos.
50	Pedro Morán García	Barrios de Luna	Idem	Past. huerta. Casa y anejos.
50'	Herederos de Isabel Miranda	Idem	Idem	Cuadras y pajar.
51	Herederos de Isabel Miranda	Idem	Idem	Casa-corrал.
53	Santos Morán Miranda	Idem	Idem	Pas. cer. eras, casa anejos.
56	Jacinto Morán Suárez	Idem	Idem	Cereal.
57	José Morán Miranda	Idem	Idem	Idem.
58	Cándida Díez Díez	Idem	Idem	Idem.
59	Herederos de Fernando Rodríguez	Idem	Idem	Huerta.
60	Josefa González Miranda	Escoredo	Idem	Pastizal.
61	Manuel Morán Suárez (menor)	Barrios de Luna	Idem	Idem.
62	Josefa González Miranda	Escoredo	Idem	Idem.
63	Hermenegildo Rodríguez	Barrios de Luna	Idem	Erial pastos.
64				
103	Herederos de Fernando Rodríguez	Idem	Idem	Cereal, viñedo, erial y eras.
104				
65	Cándida Díez Díez	Idem	Idem	Cereal, erial a pastos.
66	Julián García Suárez	Idem	Idem	Erial a pastos.
67	Pedro Morán García	Idem	Idem	Cereal y erial a pastos.
68	Aurora Gutiérrez Alvarez	Madrid	Idem	Cereal.
69	Herederos de Fernando Rodríguez	Barrios de Luna	Idem	Casa y corral.
70	Manuel Morán Suárez (menor)	Idem	Idem	Idem.
71	Herederos de Pedro Rodríguez	Idem	Idem	Erial.
72	Herederos de Fernando Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
73	Victorio Alvarez Suárez	Argentina	Idem	Idem.
74	Manuel Morán Suárez (menor)	Barrios de Luna	Idem	Cereal.
75	David Gutiérrez Suárez	Idem	Idem	Erial.
75'	David Gutiérrez Suárez	Idem	Idem	Cereal.
75''	Julián Fernández	Desconocida	Idem	Idem.
76	Petra Alvarez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Cuadras y c.
77	Cándida Díez Díez	Idem	Idem	Huerta, casa y anejos.
78	Andrés Suárez Morán	Idem	Idem	Huerta.
79	Aurora Gutiérrez Alvarez	Madrid	Idem	Pastizal.
80	Francisca Suárez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Idem.
81	Aurora Gutiérrez Alvarez	Madrid	Idem	Casa y corral.
82	Hermenegildo Rodríguez	Barrios de Luna	Idem	Pajar.
83	Aurora Gutiérrez Alvarez	Madrid	Idem	Ruinas.
84	Francisca Suárez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Casa.
85	Aurora Gutiérrez Alvarez	Madrid	Idem	Idem.
86	Francisca Suárez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Idem.
87	Victorio Alvarez Suárez	Argentina	Idem	Cuadras.
88	Juan González	Oteruelo	Idem	Huerta.
89	Josefa González Miranda	Escoredo	Idem	Idem.
90	Cándida Díez Díez	Barrios de Luna	Idem	Pastizal.
91	Juan González	Oteruelo	Idem	Huerta.
92	Petra Alvarez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Prado, casa y solar.
93	Dominica García	Mora de Luna	Idem	Erial.
94	Victorio Alvarez Suárez	Argentina	Idem	Ruinas.

Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Pago o paraje	Clase
95	Herederos de Fernando Rodríguez	Barrios de Luna	Barrio del Trabanco	Cuadras.
96	Herederos de Fernando Rodríguez	Idem	Idem	Pastizal.
97	Victorio Álvarez Suárez	Argentina	Idem	Ruinas.
98	Josela González Miranda	Iscoredo	Idem	Pastizal.
99	Francisca Suárez Suárez	Barrios de Luna	Idem	Pastizal y cuadra.
100	Hermenegildo Rodríguez	Idem	Idem	Estercolero.
101	Julián García Suárez	Idem	Idem	Ruinas.
102	Hermenegildo Rodríguez	Idem	Idem	Cer. y casa.
105'	Municipio	Idem	La Escalada	Erial a pastos.
106	David Gutiérrez Suárez	Idem	Idem	Idem.
106'	Comunal	Idem	Idem	Monte bajo.
185'	Comunal	Idem	La Vecilla	Pastizal.
189	Luis Alonso Muñoyerro	Madrid	El Couto	Idem.
189'	Pedro Morán García	Barrios de Luna	Idem	Pozo de nieve.
189''	Comunal de Barrios y Mirantes...	Idem	Idem	Monte bajo.

Valladolid, 31 de octubre de 1945.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Mariano Corral.
1.557-O.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

Convocatoria para proveer por concurso-oposición 500 plazas de Auxiliar de Oficina

Esta Red, ajustándose a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo en la RENEÉ, de fecha 29 de diciembre de 1944, y a las condiciones y preferencias determinadas en la Ley de 25 de agosto de 1939, anuncia la provisión, por concurso-oposición, de 500 plazas de Auxiliar de Oficina.

Condiciones esenciales para participar en este concurso-oposición

Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los aspirantes de uno u otro sexo, de nacionalidad española, que lo soliciten, siempre que tengan cumplidos los dieciocho años y no hayan cumplido los veintiséis el día 31 de enero del próximo año 1946, fecha en que se cerrará el plazo para la presentación de instancias. Los aspirantes femeninos, además de reunir las anteriores condiciones, tendrán que ser solteras o viudas.

También podrán presentarse a este concurso-oposición sin ajustarse a los referidos límites de edad los afectados por aquellas prescripciones del último párrafo del artículo 45 de la expresada Reglamentación del Trabajo que sean de aplicación en este caso.

El ingreso como Auxiliar de Oficina será con el sueldo anual de 4.500 pesetas, incrementado con el importe de dos gratificaciones extraordinarias, también al año, equivalentes cada una a media mensualidad, y con los pluses de residencia por carestía de vida y por cargas familiares que, según las normas dictadas en la repetida Reglamentación del Trabajo, pudieran corresponderles.

Presentación y admisión de instancias

La presentación de instancias y documentos se hará personalmente por los interesados en la División de Personal y Asistencia Social, estación del Norte de esta capital, en días laborables y durante las horas de nueve a trece, que-

dando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el 31 de enero del próximo año 1946, a las trece horas.

Los aspirantes a quienes la documentación les sea admitida pasarán seguidamente a reconocimiento, el que se practicará por los Médicos de la Empresa, debiendo reunir los interesados las condiciones físicas y de visión exigidas para el cargo mencionado.

Las Damas y Caballeros Mutilados, para los que no será de aplicación el plazo antes señalado, cursarán sus solicitudes y documentos por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales los remitirán a la Dependencia de esta Red habilitada para la admisión de las mismas, debiendo reunir los interesados las condiciones físicas y de visión exigidas para el cargo.

Las instancias presentadas en la Red antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que, sin corresponder a Caballeros o Damas Mutilados, no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicilio actual del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considere clasificado. Además, se deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia para demostrar el derecho a tomar parte en este concurso-oposición, según el caso, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil (legalizado si no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid).
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

- Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su adhesión a la Causa Nacional. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma. Por Orden de 5 de octubre de 1942 están exceptuadas de presentar este documento determinadas categorías militares de las Escalas profesional, provisional o de complemento y Clases de Tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

- Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad militar donde actualmente preste servicio o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

- Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 3 centímetros, una de frente y otra de perfil, descubierto.

- Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo, salvo las excepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

- Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna línea de las que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o de otra Empresa ferroviaria independiente de aquélla Red.

- Certificado de vacunación antivaricélica en plazo de validez.

- Titulos y justificantes de méritos que posea el interesado.

Las mujeres deberán acompañar también certificado justificativo de haber cumplido o hallarse exentas de realizar el Servicio Social y declaración jurada acreditando que son solteras o viudas.

Los que aspiren a ser incluidos en los grupos preferentes determinados en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, además de la documentación de

carácter general reseñada anteriormente, deberán presentar:

Los Caballeros y Damas Mutilados: Certificación de la Dirección General del Cuerpo o de los Organismos provinciales correspondientes o el título que los acredite en su expresada condición. También justificarán debidamente las recompensas que posean, el tiempo servido en filas y en primera línea y el empleo militar alcanzado.

Los demás ex combatientes acreditarán esta condición por medio de documentos originales, por copias bastantes por Comisarios del Ejército o legalizadas por las Delegaciones Provinciales de ex Combatientes, o por certificados expedidos por las mismas Delegaciones, debiendo en todos los casos acreditarse concretamente las recompensas obtenidas, el tiempo servido en filas y en primera línea y la categoría militar alcanzada.

Los que concurren como ex cautivos justificarán este extremo con certificación de la Delegación Nacional o Provinciales de ex Cautivos, en la que se especificará, también en una forma concreta, el tiempo de cautiverio.

Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra acreditarán su derecho en forma fehaciente con referencia a un documento oficial.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 31 de enero de 1946 se señale ningún otro para completarlos. La falta de algunos de ellos producirá la exclusión del concurso-oposición.

Después del fallo los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la Dependencia donde la presentaron la documentación correspondiente.

Distribución de cupos

De conformidad con lo dispuesto en la repetida Ley de 25 de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

- 1.º El 20 por 100 para Damas y Caballeros mutilados por la Patria.
- 2.º y 3.º El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.
- 4.º El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.
- 5.º El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.
- 6.º El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados primero al quinto, ambos inclusive, se agregarán las vacantes de unos turnos a otros en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1943.

Exámenes

Los aspirantes que tengan la documentación, en regla y resulten físicamente útiles en el reconocimiento médico, deberán estar atentos a los avisos que el Tribunal fije en la tablilla destinada al efecto, señalando día, hora y

local en que hayan de practicar los ejercicios fijados para demostrar su capacidad.

El Tribunal no pasará citaciones individuales de ninguna clase, debiendo los interesados cuidarse de averiguar lo que acerca de ellos se anuncie en la tablilla destinada al efecto.

Si el número de opositores lo aconsejare y el Tribunal lo estime oportuno se verificará un sorteo previo para fijar el orden en que habrán de ser llamados a practicar los ejercicios.

El recibo que de la recepción de la instancia entregue la División de Personal y Asistencia Social a los interesados servirá a éstos para presentarse a examen al dar comienzo cada uno de los ejercicios, y sin él no será admitido nadie a los mismos.

Los tres ejercicios de este concurso-oposición se ajustarán a los programas que se facilitarán en la expresada División de Personal y Asistencia Social, y se realizarán en Madrid transcurridos que sean, por lo menos, tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Si algún opositor no se presentase al ser llamado por el Tribunal y justificase debidamente, a juicio del mismo, su incomparecencia, se le llamará de nuevo después del último de la lista correspondiente al ejercicio a que hubiese dejado de asistir, y si tampoco acudiera al llamamiento, se entenderá que renuncia a tomar parte en los exámenes, perdiendo todo derecho.

A medida que se vayan efectuando los exámenes de cada grupo de opositores se anunciarán, por medio de una lista, los nombres de los que, por la puntuación obtenida, puedan pasar al siguiente ejercicio. Los que, habiéndose examinado no figuren en ella, se considerarán excluidos de la convocatoria.

Los opositores que lo deseen podrán realizar el examen de Mecanografía en la máquina que, atendiendo al aviso que publique el Tribunal, depositen previamente con dicho objeto.

Méritos

Se considerarán como méritos la Taquigrafía, los idiomas y los estudios realizados en cualquier Centro docente oficial.

La Taquigrafía y los idiomas se acreditarán con el correspondiente examen, que el concursante efectuará, si ha aprobado en los tres ejercicios de la oposición. Los estudios se justificarán mediante los oportunos certificados académicos.

Adjudicación de estas plazas

En este concurso-oposición se estimará fundamentalmente el resultado de los ejercicios de examen practicados por los aspirantes y se completará la estimación con la de los méritos que éstos hubieran expuesto y probado.

El Tribunal, en consecuencia, sumará las medias aritméticas de los tres ejercicios de examen correspondientes a cada uno de los aspirantes aprobados en los mismos y después hallará la media aritmética del total, al que añadirá la puntuación que proceda en razón a los méritos respectivos.

Los empates que puedan surgir en las puntuaciones finales al confeccionar

las listas definitivas se resolverán, si se trata de incluidos en los turnos 1 al 5, ambos inclusive, de la Ley, aplicando la escala fijada en el artículo quinto de la misma, y si los afectados están comprendidos en el turno libre, dando preferencia, en primer término, al cabeza de familia numerosa, y en segundo, al que tenga mayor edad.

El Tribunal formulará la propuesta de resolución del concurso-oposición por turnos, y dentro de éstos, en orden a las puntuaciones finales alcanzadas.

Los que obtengan plaza serán llamados siguiendo la prelación de aquellos turnos, y la de las calificaciones, para ocupar las vacantes que, a juicio de la Empresa, convenga cubrir, o quedarán en expectación de plaza para ser colocados, pudiendo todos ellos ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria estarán sujetos a la jornada de ocho horas, serán sometidos a los Reglamentos de la Red y habrán de realizar un período de prueba de tres meses, que tendrá por finalidad comprobar prácticamente la aptitud, disposición y condiciones personales, incluso de carácter, de los mismos, pudiendo cualquiera de las dos partes dar por terminado el contrato de trabajo durante dicho período, sin más obligación que la de comunicarlo a la otra.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por escrito se les comunicare la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurra el citado plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Red la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, considerándose que renuncian al empleo.

Los aspirantes masculinos mayores de veintidós años que obtengan plaza quedarán obligados, para justificar el cumplimiento de sus deberes militares, a presentar, antes de verificar la toma de posesión, la cartilla militar, en la que conste su situación en el Ejército, o un certificado de la Junta de Clasificación y Revisión respectiva si no han ingresado en Caja. Los excluidos totalmente del servicio militar bastará con que presenten el certificado en que conste su exclusión. Si no exhiben uno de los tres documentos aludidos, no se les dará posesión del empleo alcanzado.

La percepción del sueldo empezará a computarse desde el día en que los interesados tomen posesión de su destino.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.

4.393—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Aclaración

Anunciada en este periódico oficial, correspondiente al día 7 de octubre último, convocatoria para cubrir una plaza de Médico interno del Hospital de Zamora, se aclara en el sentido de que son dos las vacantes a cubrir, ampliándose por ello el plazo de admisión de instancias hasta el 30 del mes en curso.

Zamora, 2 de noviembre de 1945.—El Presidente, J. Barros.

1.863—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Bases de concurso restringido para proveer las plazas siguientes

Oficinas Centrales	PESETAS
Un Auxiliar de 5. ^a clase, con el haber anual de	4.060,00
Talleres	
Un Soldador, con el jornal diario de	12,00
Un Hojalatero, con el jornal diario de	12,00
Un Carpintero, con el jornal diario de	12,00
Cuatro Ayudantes de Taller, con el jornal diario de	10,25
Movimiento	
Tres factores, con el haber anual de	3.690,00
Cuatro mozos de transbordo, con el sueldo anual de	3.690,00
Vía y Obras	
17 Obreros 2. ^o , con el haber anual de	3.690,00
Siete Guardesgas, con el haber anual de	580,00

1.^a Esta Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado, de 25 de agosto de 1939, anuncia concurso restringido para proveer las vacantes en los cargos que quedan señalados.

2.^a En relación directa con la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, se proveerá el número de plazas que corresponda a los mismos, adjudicándose las restantes con arreglo a lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes de dicha Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que corresponden al 20 por 100 de libre designación de la Compañía.

3.^a Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán ser varones y tener más de veintitrés años de edad y menos de treinta, en la fecha de esta convocatoria.

4.^a Las pruebas de ingreso que los concursantes deberán sufrir, será un examen, con arreglo a un programa, que podrán recoger los interesados al entregar las solicitudes, y la práctica de los trabajos correspondientes al cargo que aspiren.

5.^a Antes de ser admitidos a concurso, los solicitantes deberán someterse a reconocimiento médico por los facultativos designados por la Compañía y ser declarados por éstos útiles para el desempeño del cargo que soliciten, requisito indispensable para poder practicar las pruebas de aptitud.

6.^a Las solicitudes, dirigidas al señor

Director de la Compañía, en Palencia, deberán estar escritas por puño y letra de los interesados y se harán constar en las mismas, las siguientes circunstancias: Nombre y apellidos, edad, naturaleza, profesión u oficio, estado, domicilio, casas en que haya trabajado, cargo que solicita y circunstancias personales relativas a su condición de ex combatiente, ex cautivo, etc. etc.

7.^a Con sujeción a las normas dictadas por el Servicio Nacional de Reincorporación de ex combatientes al trabajo, los admitidos con carácter de eventuales en esta Compañía, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando las plazas que eventualmente ocupan.

8.^a La presentación de solicitudes y demás documentos deberá hacerse en días laborables y en horas de diez a una, personalmente por los interesados, en la Dirección de la Compañía, en Palencia (Estación férrea) y dentro de los siete días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

9.^a Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto sin sujetarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

10. Las solicitudes se reintegrarán con póliza del Estado de 1,50 pesetas, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas en el caso de que se deseé acusa de recibo.

11. Para acreditar el derecho a concursar se acompañarán, con las solicitudes, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de esta capital.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y los documentos justificativos de reunir las condiciones que señalan los artículos tercero, quinto y sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

12. La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, deberá acompañarse, según se indica, a la solicitud, sin que después de transcurrido el plazo indicado de siete días, se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión al concurso.

13. Una vez fallado el concurso, los solicitantes que obtengan plaza ingresarán en el cargo respectivo, en período de pruebas, durante tres meses, y los que no hayan obtenido plaza, podrán retirar de las oficinas de la Compañía la documentación que hubieran presentado.

14. La fecha en que han de comenzar los ejercicios, se anunciará con ocho días de antelación, tan sólo mediante avisos colocados en la Dirección de la Compañía, perdiendo todos sus derechos los concursantes que no se pre-

senten oportunamente, cualquiera que sea el motivo de la falta.

Palencia, 25 de octubre de 1945.—Aprobado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1945.—Madrid, 11 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe de la División, Juan Bustamante.

4.423-P.

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL, C. A.

Tolosa

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 de los corrientes, a las once y media de su mañana, en los locales de la Administración general de la Sociedad, en esta capital, calle de Mejía Lequerica, número 8, para examinar y aprobar, si procede, el balance correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—El Administrador general.

4.424-P.

ANTIGUA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

Almagro, núm. 3

La Junta Directiva de esta Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 61 y 66 del Reglamento social, ha acordado convocar a los señores mutualistas para celebrar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social el día 17 de diciembre, a las doce treinta horas, para la aprobación del proyecto de reforma del Reglamento social, modificando artículos 1, 2 y 3 del título preliminar, y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 57, 58, 60, 61 y 66, suprimiendo el artículo 38 e incorporando artículos nuevos. Los señores mutualistas podrán recoger en la Oficina social, a partir del día 15 del actual y en la forma prevenida en el artículo 59 del Reglamento, las paapeletas para asistencia a la Junta, así como los ejemplares del proyecto de reforma del Reglamento.

4.429-P.

«MUTUELLE GENERALE FRANCAISE VIE»

Habiéndose extraviado la póliza número 193.371/727, de la Sociedad «Mutuelle Générale Française Vie», suscrita por don Antonio Simón Vallmajor, en 9 de junio de 1942, sobre su misma cabeza, se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en San Sebastián, calle de Urbija, núm. 1, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

San Sebastián, 18 de octubre de 1945. El Apoderado (ilegible).

1.070-P.

NOTARIA DE DON VICTORIANO DE LA CALLE Y SILOS

Madrid

Subasta pública

El día 15 de noviembre de 1945, a las seis de la tarde y en el estudio del Notario de Madrid don Victoriano de la Calle y Silos, Alberto Aguilera, número 27, principal, se celebrará la venta en pública subasta de la cuarta parte indivisa de la casa número 7 de la calle del Capitán Salazar Martínez, de esta capital, perteneciente al menor Bernardo Seisdedos Apellániz.

El precio mínimo fijado a dicha participación de finca será el de 25.500 pesetas, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Notaría el 10 por 100 del precio tipo.

El pliego de condiciones y titulación correspondiente estarán de manifiesto en la Notaría todos los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde.

4-373-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL ESPECIAL PARA LA REPRESION DE LA MASONERIA Y DEL COMUNISMO**

Edicto

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Corporaciones, Empresas y de los particularmente interesados, no obstante las comunicaciones realizadas, se publica la siguiente lista de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento en sus respectivos procesos y que, por lo tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubiera impuesto:

D. Celestino Hernández García.
D. Ramón Valero Cabrera.
D. José Luis Ortiz Belloso.
D. Miguel Romero Ruiz.
D. José Aguilar Besteiro.
D. José Abenza López.
D. Manuel Alvarez Santullano.
D. Mariano Ramos Medina.
D. Antonio Valdés Rodríguez.
D. Antonio Gorreto Díaz.
D. Antonio Soto Osorio.
D. Juan Trillas Salvado.
D. José Amorós Jiménez.
D. Antonio Alvarez Gómez.
D. Andrés de la Morena Nieto.
D. Juan Pérez Montes de Oca.
D. Mariano Rebollo Herrera.
D. Antonio Sánchez Martínez.
D. Francisco Mateo Fresno del Gómez.
D. Víctor Belloso Martín.
D. Juan Abad Lorenzo.
D. Rafael López Román.
D. Julio Gil Sanz.
D. Ramón García Puebla.
D.ª Teresa Lobo Loredó.
D. Justo Solís González.
D. Eustaquio Martínez Cavia.
D. Pedro Zazurca Carmen.
D. Jaime Montserrat Arrufat.

D. Pedro Iritia Campos.
D. Vicente Gil Adell.
D. Rafael Serret Espuny.
D. Isidro Garnica Jiménez.
D. Juan Antonio Alájarín López.
D. Francisco Mas González.
D. Roberto Fritschi Marcucci.
D. Miguel García Lozano.
D. Hugo Herrera Marín.
D. Vicente Burgada Aznar.
D. Antonio Valencia Villár.
D.ª Juliana Abad Ochoa.
D.ª Teodora Acero Gracia.
D. Vicente García García.
D. Zacarías Gil Grande.
D. Segundo Blanco Muñoz.
D. Luis Sola Laguna.
D. Andrés Méndez Vázquez.
D. Nicolás Esperante Miguel.
D. Pedro Sanz Herrero.
D. José Abilio Rivern.
D. Juan Miranda González.
D. Juan Molina González.
D. Eufrasio Mombián Sánchez.
D. Rafael Ordóñez Burgos.
D. Manuel Ortega Alvarez.
D. Jesús Yelo Castaño.
D. Wolney Augusto Brito Alvarez.
D. Manuel Melendo Alonso Magudán.
D. Eustaquio Tejada de Pablo.
D. Toribio Hernández García.
D. Heliodoro Pérez Granados.
D. Abilio Mayordomo Cava.
D. José Antonio García Encinas.
D. Gaspar Cutillas Rubira.
D. Salvador Juan Blanes.
D. José Martínez de Ubago y Lizárraga.
D. Juan del Río Ramírez.
D. Aurelio Monleón Benito.
D. Roberto Reyes Morales.
D. Zenón Martínez Dueso.
D. Tomás Ortiz Tortosa.
D. Jesús Molina Molina.
D. Vicente Lloréns Heras.
D. Eulogio Alayón Reverón.
D. José Aguado Rubio.
D. Agustín Sánchez López.
D. José Antonio Fernández Fernández.
D. Manuel Vives Navarro.
D. Francisco Santana Rodríguez.
D. Miguel Mérida Lomeña.
D. Augusto Pérez Rodríguez.
D. Angel Fernández Copa.
D. Angel Abad Canto.
D. Vicente Ligeró Astorga.
D. Antonio Alegret Soldevila.
D. Joaquín Bolos Pérez.
D. José Gispe Vidal.
D. César García Calderón.
D.ª Antonia Pérez Padín.
D. Pedro Abellán Márquez.
D. Antonio Navarro Bernabéu.
D. Emilio Marzán Arana.
D. Ismael Lorenzo Villazón.
D. Balbino Abad Rodríguez.
D. Dionisio Cerzo Cerezo.
D. Antonio Márquez.
D. Ramón García Trigueros.
D. Augusto Jaquetot Uloy.
D. Mariano Abarca Abarca.
D. José Salinas Garri.
D. Juan Martínez Moragón.
D. Ciriaco Fernández Manzaneda.
D. Celestino Royo Oñate.
D. Enrique Blas Hurtado.
D. Juan Pérez Fernández.
D. Miguel Acosta Serrano.
D. Manuel Gallego González.
D. Serafín Alguadé Canals.
D. José Castillo García.
D. Manuel Torres Medina.

D. Manuel Prados Fernández.
D. Manuel Jiménez González.
D. Graciliano López Marrero.
D. Sebastián Castillo Clarés.
D. Manuel Fernández Gutiérrez.
D. Salvador García Zarco.
D. Bartolomé Gálvez Campos.
D. Luis Díaz Ortega.
D. Jacinto Asencio Cortada.
D. Cayetano Mesas Cabronero.
D. Ramón Aguilar Luján.
D. Pascual Abas López.
D. Félix Calvo Domingo.
D. Tomás Garay Múgida.
D. Juan Mas Tamayo.
D. Eduardo Rueda García.
D. Clemente Lozano López.
D. Gabino Sánchez Cano.
D. Lucas Egea de la Cuesta.
D. Pedro Alcántara Martínez.
D. José Abelda Navarro.
D. José Campos Sánchez.
D. Jesús González Bosca.
D. Juan Gutiérrez Martínez.
D. Aurelio Albacete Segura.
D. Juan Antonio Alameda García.
D. José Abedo.
D. Silvestre Agut Monserrate.
D. Manuel González Torres.
D. Pedro Iñarra Lecuona.
D. Francisco Navarro Muñoz.
D. Ramón Romero Jordán.
D. Manuel Serra Bernat.
D. Pablo Nolte Boehme.
D. José Martínez Menéndez.
D. Cándido Deneas Puigdollers.
D. Salvador Dalmáu Estrada.
D. José Nieto Márquez.
D. Tomás Lucena Sánchez.
D. José López Hernández.
D. Ramón González Fernández.
D. Antonio Barreno Ramos.
D. Hipólito López Pozo.
D. Rufino Romo Bartolomé.
D. José Arias Castañón.
D. Bartolomé Pérez Garrido.
D. Antonio Ortega Azorín.
D. Venancio Carvajal Gómez.
D. Sandalio López Fidalgo.
D. Miguel Montero López.
D. Rafael Figueroa Ariza.
D. Juan José Torres Dohla.
D. José Muñoz Ibañez.
D. Francisco Carmona Martínez.
D. Mariano Alba Alba.
D. Vicente Díaz Carrillo.
D. Bernardo Ramos Cisneros.
D. Amadeo Aceña de Mora.
D. Francisco García Cabrera.
D. Manuel Muñoz Coto.
D. Abelardo Arias Molina.
D. Juan Manzano Esteban.
D. Basilio Rojas Bernal.
D. Manuel Marto Jiménez.
D. Bautista Sáez Bensach.
D. Emilio Abargues Bosca.
D. José Martín Marrero.
D. Santiago Torrecilla Barquero.
D. Antonio Tomás Arispón.
D.ª Encarnación Abellán Pérez.
D. Jesús Cuenca Ramón.
D. Juan Córdoba Caparrós.
D. Francisco Ramón Fauli.
D. Alfonso Gámez Rodríguez.
D. Francisco García Baeza.
D. Bautista Morales Pastor.
D. Bernardino Montoto Espina.
D. Emeterio García Moria.
D. José Prida Rodríguez.
D. Miguel San Pedro Peláez.
D. Armando Salas Rodríguez.

D. Mariano Ruiz Medina.
 D. Jesús Flores Alvarez.
 D. Mario Antolin Macho.
 D. Rufo Alorén Ramos.
 D. Pedro Rocamora Pérez.
 D. Tirso Albercas Molero.
 D. Fermín Aizpuru Gabain.
 D. Juan Bolana Martín.
 D. Juan Sierra Mompeán.
 D. Celedonio Carbállo Herranz.
 D. Eugenio Moriana Alvarez.
 D. Bibiano Gil Garrote.
 D. Gerardo García Abad.
 D. Jacinto García Martínez.
 D. Antonio Vera Sánchez.
 D. José Martínez Cea.
 D. Juan Aguera Velejí.
 D. Antonio Alvarez Arias.
 D. Vicenta Aguado Beltrán.
 D. Narciso Valcárcel de la Morena.
 D. Rafael Jerez Molina.
 D. Josefina Lidón Córdoba.
 D. Manuel Márquez de la Fuente.
 D. Miguel Redondo Montaner.
 D. Emilio Frutos García.
 D. Juan Morillas Ruiz.
 D. Enrique Abad Marzal.
 D. José González Deleito.
 D. Miguel Vilagines Tarrés.
 D. Joaquín García Grande Villaverde.
 D. Ramón Ponce de León González.
 D. Manuel Perdomo Martín.
 D. Joaquín Aldama Penilla.
 D. Carmelo Alcaraz Nadal.
 D. Enrique Mesa Berrocal.
 D. Luis Abadía Navarro.
 D. Enrique Abascal Bilbao.
 D. Juan Gómez Ortiz.
 D. Pedro José Abellán.
 D. Diego Aguado.
 D. Eufronio Aguado Hoces de la Guardia.
 D. Marcelina Aguado Cabezuela.
 D. Francisco Aguado.

Lo que a efectos dichos y por mandado del Excmo. Sr. Presidente se relaciona para publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

MADRID

Edicto

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez Municipal número ocho, en funciones de Primera Instancia de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria insta el Procurador don Miguel del Saz, a nombre de don Isidro Ríos Ruiz, contra don Valentín Higuero Boiso, para la efectividad de los intereses de un crédito hipotecario consignado en escritura pública otorgada con fecha 10 de junio de 1944, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Primera.—Una viña en término de Montánchez, al sitio del «Campo», de

cabida diez hectáreas sesenta y tres áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda, al Norte, viña de Antonio Caravaca Ledo; Sallente, Colada; Mediodía, viña de Nazario Margallo Rosco y camino de las alforjas, y Poniente, camino de Torre-mocha.

Segunda.—Casa número cinco de la calle de la Soledad y plaza de Montánchez; su área se ignora, y linda por su derecha, entrando con la casa número siete de la misma calle y otra de María Antonia Lózano Galán; izquierda, vía pública y casa de Inés Lozano Galán, y por espalda, con la de Trinidad Lozano Carrasco.

Para la celebración del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casanoves, número uno, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la primera finca la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, y para la segunda, ochenta mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Los licitadores que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las expresadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores a las cantidades señaladas como tipo para cada finca.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que habiendo de quedar subsistente las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con veinte días hábiles de apelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Torres.

4.403-A. J.

OSUNA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Montes Martín, en nombre de doña Angeles Fernández Romero, vecina de Osuna, contra el señor Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., contra el señor Presidente de la Comisión Liquidadora de la suscripción en favor del Ejército Nacional, afecta al Ministerio del Ejército, y contra la Rvda. Ma-

dre Superiora del Asilo de Ancianos de la villa de Osuna, ésta representada ya por el Procurador don Adolfo López Martín, sobre nulidad del testamento ológrafo otorgado por don Juan Fernández Linares el día 5 de marzo de 1937, se emplaza por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, al demandado señor Presidente de la Comisión Liquidadora de la suscripción en favor del Ejército Nacional, afecta al Ministerio del Ejército, en razón a desconocerse su existencia y punto de residencia, para que dentro del término de veinte días, concedidos en atención a la distancia, e improrrogable, comparezca en los meritados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado señor Presidente de la Comisión Liquidadora de la suscripción en favor del Ejército Nacional, afecta al Ministerio del Ejército, publicándose al efecto en los periódicos oficiales referidos, expido y firmo la presente en Osuna a 30 de octubre de 1945.—El Secretario Judicial (illegible).

4.382-A. J.

HARO

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Dámaso, doña María Francisca, doña María del Villar Escudero Echavarne, doña Leocadia Fernández Miguel, doña Saturnina García Cid, doña Dolores Roldán y otros; contra el Consejo, vecinos y terratenientes del Corto Redondo del pueblo de Cihuri, y otros sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones vencidas, representados los demandantes por el Procurador don Máximo Delgado Gibaja, y en los cuales se halla acordado, por providencia dictada con fecha 13 de los corrientes, hacer saber a los poderdantes del Procurador señor Delgado Gibaja, doña Francisca Escudero Echavarne, don Dámaso Escudero Echavarne y doña Leocadia Fernández Miguel, teniendo presente el fallecimiento del citado Procurador, para que dentro del plazo de treinta días, en atención a las circunstancias que concurren, se personen en los autos por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Haro a 29 de octubre de 1945.—El Juez, Felipe Rodrigo.—El Secretario, Manuel Malvárez.

1.554—A. J.